



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ  
CERETÉ- CÓRDOBA**

**Cereté, veintisiete (27) de julio de Dos Mil veintiuno (2021).**

|  |  |
|--|--|
| <b>RADICADO 23-162-40-89-001-2019-00309-00</b> |  |
| <b>EJECUTIVO</b>                               |  |
| <b>DEMANDANTE:</b>                             | <b>BANCO DE BOGOTA - NIT - 8600029644</b>                        |
| <b>DEMANDADO:</b>                              | <b>JOHN JAIRO GARCIA DELGADO</b>                                 |
| <b>ASUNTO:</b>                                 | <b>INCLUSIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS<br/>EMPLAZADAS</b> |

Se tiene en el presente proceso que el auto en el cual resuelve declarar abierta y radicada el proceso ejecutivo del demandado **JOHN JAIRO GARCIA DELGADO**, se ordena también emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el mismo, el cual fue debidamente publicado en diario de amplia circulación tal como consta en la copia de la respectiva publicación entregada a este despacho por parte del abogado de la parte demandante, realizada en el diario EL MERIDIANO DE CÓRDOBA el día domingo 08 de diciembre de 2019.

Sostiene el 490 del C.G.P. que dicho emplazamiento se realizará en la forma prevista en este mismo código, luego entonces el artículo 108 del C.G.P. estipula que una vez efectuada la publicación, la parte interesada remitirá una comunicación al registro nacional de personas emplazadas, el cual se lleva de manera unificada con el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, administrado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, quedando la inclusión a cargo de este despacho judicial, por tal motivo es procedente ordenar se incluya la publicación realizada en dicho registro a fin de darle la publicidad correspondiente. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Por lo anterior este juzgado

**RESUELVE**

1. Incluir en el registro nacional de personas emplazadas la comunicación realizada por la parte demandante en cumplimiento a lo establecido en el art. 108 en concordancia con el art. 490 del C.G.P., entendiéndose surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO**

**JUEZ**

*Firmado Por:*

*Yamith Alveiro Aycardi Galeano  
Juez Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Cordoba - Cerete*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **547d44d2391e10fd07391458736e12d5d8c3ced5d7a6c119a4a2aee0f9c13243**  
Documento generado en 27/07/2021 04:03:55 PM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***